(PÚBLICO)

BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 5 / 2011

Valparaíso, Mayo 2011

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

		Página
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/16, del 04 de Mayo de 2011. Fija Línea de la Playa en Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco, IIIa Región	4
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/17, del 04 de Mayo de 2011. Fija Línea de la Playa en Caleta Tames, Comuna y Provincia de Tocopilla, IIa. Región	5
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 6, de 10 de Mayo de 2011. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores a la Nave "LUMA", por Enajenación al Extranjero	6
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 559, del 11 de Mayo de 2011. Autoriza uso del Detergente "DM-500", en jurisdicción de la Autoridad Marítima	7
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 560, del 11 de Mayo de 2011. Autoriza uso del Detergente "WRD", en jurisdicción de la Autoridad Marítima	9
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 561, del 11 de Mayo de 2011. Autoriza uso del Detergente "ORANGE TOUGH 40", en jurisdicción de la Autoridad Marítima	11

	Página
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 562, del 12 de Mayo de 2011. Autoriza uso del Desinfectante "METAQUAT", en jurisdicción de la Autoridad Marítima	13
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/563, del 12 de Mayo de 2011.	
Autioriza uso del Dispersante Químico "ECODISPER"	15
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/8, de 16 de Mayo de 2011.	
Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores a la Nave "FUEGUINO", por Cambio de Nombre	16
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 18, del 17 de Mayo de 2011.	
Fija Línea de la Playa en Puerto Chacabuco, Bahía de Chacabuco,	
Comuna y Provincia de Aysén, XIa. Región	17
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 587, del 18 de Mayo de 2011.	
Autoriza uso del producto Anticorrosivo "RUST-OFF" en estructuras	
marítimas y naves de jurisdicción de la Autoridad Marítima	18
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/9, de 26 de Mayo de 2011.	
Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores a la Nave	
"PANGUI", por Enajenación al Extranjero	20

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente

ACTIVIDAD NACIONAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 16 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO, COMUNA DE FREIRINA, PROVINCIA DE HUASCO, IIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 16/2011

VALPARAÍSO, 04 de Mayo de 2011.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR LTDA., solicitado por la empresa PORTUS S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco, IIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/07/16/INT., de fecha 16 de Febrero de 2011; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 09/24/2011 de fecha 14 de Enero de 2011; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Caleta Chañaral de Aceituno, Comuna de Freirina, Provincia de Huasco, IIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-15/2011, a escala 1:500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/17 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CALETA TAMES, COMUNA Y PROVINCIA DE TOCOPILLA, II^a REGIÓN.

L. PYA. N° 17/2011

VALPARAÍSO, 04 de Mayo de 2011.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR LTDA., solicitado por la empresa PROCONSA INGENIERÍA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Caleta Tames, Comuna y Provincia de Tocopilla, IIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. Nº 12.210/07/256/INT., de fecha 31 de Marzo de 2011; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Nº 20/24/2011 de fecha 28 de Febrero de 2011; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1º Nº 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada Nº 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Caleta Tames, Comuna y Provincia de Tocopilla, II^a Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-16/2011, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

DGTM Y MM. ORDINARIO Nº 12.805/6 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE "LUMA".

VALPARAÍSO, 10 de Mayo de 2011.

VISTO: La solicitud de Remolcadores Ultratug Offshore Limitada; la venta de la nave a Maritime Delivery Inc., de British Virgin Islands; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "LUMA", inscrita bajo el N° 2614, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de Remolcadores Ultratug Offshore Limitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del Sr. Director General

(Fdo.)

RODRÍGO RAMÍREZ DANERI CAPITÁN DE FRAGATA JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/559 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "DM-500" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 11 de Mayo de 2011.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE LTDA., a través de la carta de fecha 15 de Abril del 2011, en la que solicita autorización para el uso del detergente "DM-500" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones navales presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "DM-500", por el laboratorio del Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del Certificado CREA-11-10 de fecha 29 de Abril de 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "DM-500", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,000098 % en *Tisbe longicornis*, y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,0006 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE, el uso del producto detergente "DM-500" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,000098 % del producto.

2.- ESTABLÉCESE:

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua marino de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "DM-500" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,67; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/560 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "WRD" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 11 de Mayo de 2011.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE LTDA., a través de la carta de fecha 15 de Abril del 2011, en la que solicita autorización para el uso del detergente "WRD" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones navales presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "WRD", por el laboratorio del Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del Certificado CREA-45-10 de fecha 01 de Julio de 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "WRD", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,00459 % en *Tisbe longicornis*, y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,00004 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE, el uso del producto detergente "WRD" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,00004 % del producto.

2.- ESTABLÉCESE:

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua marino de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "WRD" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,67; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/561 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "ORANGE TOUGH 40" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 11 de Mayo de 2011.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE LTDA., a través de la carta de fecha 15 de Abril del 2011, en la que solicita autorización para el uso del detergente "ORANGE TOUGH 40" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones navales presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- El resultado del bioensayo de toxicidad aguda efectuado al producto "ORANGE TOUGH 40", por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, a través del certificados LB-BIOE-R-05/367 de fecha 18 de Junio de 2007.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "ORANGE TOUGH 40", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-24h}) de 0,0164 % en *Artemia franciscana*, especie marina local y susceptible de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE, el uso del producto detergente "ORANGE TOUGH 40" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,014 % del producto.

2.- ESTABLÉCESE:

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua marino de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "ORANGE TOUGH 40" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,67; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/562 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "METAQUAT" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2011.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE LTDA., a través de la carta de fecha 15 de Abril del 2011, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "METAQUAT" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "METAQUAT", por el laboratorio del Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del Certificado CREA-44-10 de fecha 01 de Julio de 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "METAQUAT", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,00061 % en *Tisbe longicornis*, y una Dosis Crónica (EC_{50-96h}) de 0,00005 % en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- La resolución exenta del Instituto de Salud Pública de Chile N° 7207, de fecha 06 de Noviembre del 2008, mediante la cual se otorga registro de producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-17/08 al desinfectante "METAQUAT SOLUCIÓN DESINFECTANTE", de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍZASE, el uso del producto desinfectante "METAQUAT" en ambientes marinos, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,00005 % del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "METAQUAT" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c.- Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.

- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,67; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/563 VRS.

AUTORIZA USO DEL DISPERSANTE QUÍMICO "ECODISPER".

VALPARAÍSO, 12 de Mayo de 2011.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa SPARTAN DE CHILE LTDA., a través de la carta de fecha 15 de Abril del 2011; el informe de Bioensayo de Toxicidad Aguda y Test de Eficiencia del dispersante de hidrocarburos para derrames de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso de fecha 07 de Octubre del 2010, y las facultades que me confiere la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍZASE, el uso del dispersante denominado "ECODISPER" en el litoral de la República, sólo bajo condiciones de dilución al 5% (1 parte de dispersante en 20 partes de agua) o mayor y en una concentración igual o menor a 1.034 ppm.
- 2.- La aplicación del dispersante siempre deberá ser autorizada y supervisada por la Autoridad Marítima Local, en atención a que su uso debe ser "sólo eventual y controlado" al producirse un derrame o vertimiento de hidrocarburo.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,67; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

DGTM Y MM. ORDINARIO Nº 12805/8 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE "FUEGUINO".

VALPARAÍSO, 16 de Mayo de 2011.-

VISTO: La solicitud de Transbordadora Austral Broom S.A., de fecha nueve de mayo del presente; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del dieciséis de mayo de dos mil once, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "FUEGUINO" inscrita bajo el N° 3239, con fecha cuatro de enero de dos mil diez, a nombre de TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "YAMANA".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Por orden del Sr. Director General

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI CAPITÁN DE FRAGATA JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/18 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN PUERTO CHACABUCO, BAHÍA DE CHACABUCO, COMUNA Y PROVINCIA DE AYSÉN, XIª REGIÓN.

L. PYA. N°18/2011

VALPARAÍSO, 17 de Mayo de 2011.

VISTO: el trabajo ejecutado por HERVÉ DILHAN Y ASOCIADOS CONSULTORES, solicitado por la empresa COPEC S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Puerto Chacabuco, Bahía de Chacabuco, Comuna y Provincia de Aysén, XIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. Nº 12.200/07/18/INT., de fecha 24 de Mayo de 2011; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Nº 14/24/2011, de fecha 07 de Febrero de 2011; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1º Nº 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada Nº 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Puerto Chacabuco, Bahía de Chacabuco, Comuna y Provincia de Aysén, XIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-17/2011, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 587 VRS.

AUTORIZA USO DEL PRODUCTO ANTI-CORROSIVO "RUST-OFF" EN ESTRUCTURAS MARÍTIMAS Y NAVES DE JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 18 de Mayo de 2011.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa MARPRO CHILE S.A., a través de la carta de fecha 14 de Abril del 2011, en la que solicita autorización para el uso del aceite natural anticorrosivo "RUST-OFF" en las naves y estructuras acuáticas que se encuentren presentes en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- El resultado del bioensayo de toxicidad aguda efectuado al producto "RUST-OFF", por el laboratorio de bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 29/2011 de fecha 07 de Marzo del 2011.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "RUST-OFF", en la que se indica la Dosis Letal (LC_{50-48h}) de 1.397.667 ppm en *Harpacticus littoralis*, especie marina y local susceptible de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍZASE, el uso del producto anticorrosivo "RUST-OFF" para prevenir la oxidación de las estructuras en contacto con el agua, bajo la condición que su utilización sea efectuada de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica y restrictivamente en una concentración igual o inferior a 1.397.667 ppm del producto.
- 2.- La aplicación del anticorrosivo siempre deberá realizarse sobre superficies quedando absolutamente prohibido su aplicación y disposición en los cuerpos de agua de jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,67; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.

4- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

DGTM Y MM. ORDINARIO Nº 12805/9 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 26 de Mayo de 2011.

VISTO: La solicitud de Remolcadores Ultratug Limitada de fecha veinte de mayo de dos mil once; la venta de la nave a Petrolera Transoceánica S.A. de la República del Perú; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave "PANGUI", inscrita bajo el N° 2725, con fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y uno, a nombre de Remolcadores Ultratug Limitada. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del Sr. Director General

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI CAPITÁN DE FRAGATA JT JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente